



ANEXO 4. CLAUSULAS CONTRACTUALES
INVITACION ABIERTA ADM-040-2025
SERVICIO DE TRANSPORTE CORPORATIVO DE PERSONAL COTECMAR

CONTRATO N° 000/25 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” Y XXXXXX

Entre los suscritos a saber:

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA
EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL,
MARÍTIMA Y FLUVIAL- COTECMAR - NIT.
806.008.873-3.

REPRESENTADA POR: - JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO.

Identificación: C.C.

En el presente contrato se denominará EL
CONTRATANTE ó COTECMAR.

EL CONTRATISTA

REPRESENTADO
LEGAL.

Identificación:

En el presente contrato se denominará EL
CONTRATISTA.

POR: - REPRESENTANTE

Hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante Invitación Abierta ADM 040-25 se solicitó la contratación para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en buses, busetas, microbuses y automóviles con aire acondicionado para el personal de Cotecmar.

b) De acuerdo a los resultados de las evaluaciones establecidas en el proceso de selección se encontró procedente y conveniente, la asignación del contrato a la empresa _____ por cumplir con los requisitos exigidos en los términos y ajustarse a las necesidades de la Corporación.

c) Que para COTECMAR la firma de este contrato con la empresa _____ procede de acuerdo con lo estipulado en el literal II INVITACIÓN ABIERTA establecida en la cláusula 4.2.1.1 de la disposición 732 de 2016 del manual logístico de COTECMAR.

Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, en su calidad de transportador debidamente autorizado por las autoridades competentes, se compromete con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de transporte terrestre del personal de la planta propia, en misión y temporal que presta sus servicios a COTECMAR, en los horarios de jornada laboral ordinaria y en turnos, llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por COTECMAR, todos con aire acondicionado, cómodamente sentados, transportando el personal de la Corporación dentro del área urbana y periférica de la ciudad de Cartagena y otras áreas indicadas por la Corporación, hasta COTECMAR ubicada en la Zona Industrial de MAMONAL KM 9 y viceversa, en las rutas y horarios establecidos por EL CONTRATANTE, todo lo anterior de acuerdo a lo solicitado por EL CONTRATANTE mediante la Invitación Abierta ADM040-25, la cual hace parte integral del presente contrato,

bajo las condiciones de precios y prestación del servicio descritas en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA y mejorada de acuerdo a la oferta _____, presentada por EL CONTRATISTA y aceptadas por EL CONTRATANTE, documentos que también forman parte integral del presente contrato y contienen obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

1.1. ALCANCE DEL SERVICIO: El servicio contratado tendrá el siguiente alcance:

TRANSPORTE ORDINARIO:

Transporte Vehículos

Tipo Vehículo	Cantidad	Capacidad
Bus	20	36-40 pax
Busetas	3	25-35 pax
Microbus	1	16-24 pax

Nota: el número de vehículos podrá ser modificado acuerdo a los requerimientos de rutas trazadas

Horarios ordinarios:

HORARIOS INCIO DE RECORRIDOS ESTABLECIDOS	
H. INICIO RECORRIO	05:45h
H. ARRIBO INGRESO PLANTA MAMONAL	06:45h
H. ARRIBO PARA SALIDA	16:00h
H. SALIDA PLANTA MAMONAL	16:45h

A continuación, los recorridos propuestos:

ITEM	NOMBRE DE LA RUTA	RECORRIDO
1	CRESPO	Crespo avenida principal, cielo mar, Pie de la popa, manga, Crisanto Luque, COTECMAR.
2	ESPERANZA	Torices, mercado Santa Rita, la esperanza, avenida Pedro Romero, avenida Olaya, COOSALUD, Cuatro vientos sube Comfenalco, semáforo de la campiña, Olímpica de Ceballos - COTECMAR
3	GAVIOTAS	Gaviotas Cai, sale por la Gaviotas, avenida pedro Heredia CASTELLANA, BOMBA EL AMPARO, SAO, Semáforo de la Roan, gira a la derecha para salir a Blas de Lezo, gira a la izquierda para salir al coreano, gira para entrar caracoles, campestre, patinódromo, Cancha del 20 julio -COTECMAR
4	MANZANILLO	Barrio España, Escuela Manzanillo, Avenida del Bosque, Mamonal-COTECMAR
5	CALAMARES	Cuartelillo de Olaya, BOMBA EL AMPARO, Blaz de Lezo, por semáforo, Ejecutivos semáforo de la parte de atrás de los ejecutivos, Calamares y la segunda entrada de los calamares, Country, Plaza Colón, Clínica de san Juan de Dios, CEBALLOS-COTECMAR
6	VARIANTE	Parque Heredia, FIRE, clínica de san Fernando, ARA de san Fernando, entrada de simón Bolívar, variante y COTECMAR
7	13 DE JUNIO	Inicia 13 junio RECOGE LA PRIMERA, Cuartelillo de Olaya - Cerezos - Las palmeras - Ciudad jardín - Variante - COTECMAR

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” Y

8	BOCAGRANDE	Castillo grande, Bocagrande, centro, manga, Maria Auxiliadora, CRISANTO LUQUE, MAMONAL, COTECMAR
9	SOCORRO	Bomba del gallo, vía san buenaventura, ferretería ancla recreo, bajada cementerio jardines, colegio Juan José Nieto, Campestre, Carmelo, 20 de julio, COTECMAR
10	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO – LA MARIA – LA ESPERANZA – AV. PEDRO ROMERO - FOCO ROJO - SENA CUATRO VIENTOS - HOSPITAL UNIVERSITARIO - LA CAMPIÑA - NUEVO BOSQUE - CEBALLOS - COTECMAR
11	LEMAITRE	Daniel Lemaitre, Paseo Bolívar, Ambar, Bruselas, Crisanto Luque, Policarpa, COTECMAR
12	CASTILLO SAN FELIPE	Castillo San Felipe, avenida Pedro de Heredia, bomba del amparo, Ceballos, COTECMAR
13	CRUZ ROJA	Bruselas, Cruz roja, piedra Bolívar, consulado, calamares, nuevo bosque, COTECMAR
14	SAN PEDRO MARTIR	Tienda el puente (San Pedro Mártir) – Billar de Rafa – Esquina Caliente – Entrada de los Jardines – Clínica San Fernando – Ara Brr Medellín – Ciudadela 2000 – Nelson Mandela – Nueva Vía Mandela - COTECMAR
15	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Entrada San José de los Campanos – Olímpica San José de los Campanos – Condominio Alejandría – Huellas de Uribe – Ciudad Jardín (Primer retorno) – Bomba Villa Grande, Variante, COTECMAR.
16	FOCO ROJO	Foco rojo, ara de Olaya, cuartelillo de Olaya, palmeras, villa rosita, terminal, variante Mamonal COTECMAR
17	BLAS DE LEZO	Blas de Lezo, Caracoles, campestre, 20 de julio, COTECMAR
18	TURBACO	Turbaco alto de plan parejo, semáforo del Ara, Plaza Turbaco, variante, COTECMAR
19	VILLA ESTRELLA	Asturias, Villa estrella, pozón, variante Mamonal, COTECMAR
20	CARMELO	Drogas populares, Carmelo, Jardines, Consolata, Sn Fernando Variante, COTECMAR.
21	VILLA ARANJUEZ	Villa Aranjuez, Variante, MENBRILLAL, COTECMAR
22	BONANZA TURBACO	Turbaco Bonanza, avenida de Turbaco, variante, COTECMAR
23	SANTA CLARA Apoyo Blas de Lezo	santa clara, Ceballos, INEM, caracoles, campestre, cancha de patinaje, 20 de julio, COTECMAR
24	APOYO GAVIOTAS	Gaviotas, 13 de junio, bomba del gallo, vía ternera, cárcel de ternera, san José, rodeo, variante COTECMAR.

NOTA: Los horarios de inicio de recorridos pueden variar dependiendo la distancia del lugar y situaciones propias de la dinámica del tráfico en la ruta.

- El número de vehículos y los recorridos se encuentran enmarcados en unas rutas y horarios establecidos, sin embargo, pueden variar teniendo en cuenta requerimientos por factores que determine la Corporación.
- Los recorridos tienen un máximo recorrido de 25 a 50 kilómetros ida y regreso aproximadamente.
- Las rutas son concertadas entre COTECMAR y el operador del transporte con el fin de obtener recorridos óptimos para el beneficio del personal.
- Tener la capacidad y oportunidad para cubrir imprevistos que se puedan presentar en algún recorrido, el cual los tiempos no puedan superar los 40 minutos.
- Los vehículos deben ser cómodos y ofrecer distancias de más de 65 cm, norma entre los asientos (Norma Técnica Colombiana (NTC) 4901), garantizando la comodidad de todo tipo de usuarios. Además, todos los asientos deben estar equipados con cinturones de seguridad para asegurar la protección de los ocupantes.
- El período de contratación será de 5 años con prórroga de 1 año, y la continuidad del servicio dependerá del cumplimiento de lo establecido contractualmente.

- Brindar información diaria del número de las personas que se transporta en las rutas corporativas.
- Deberá tener estándares mínimos de bajas emisiones contaminantes (Norma Euro 4 o superior) o políticas.
- Deberá implementar una herramienta que permita controlar y gestionar de manera eficiente el transporte en Cotecmar, optimizando los procesos logísticos y garantizando la seguridad y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

TRANSPORTE ADICIONAL

Horarios Adicionales:

- Los horarios son variables acuerdo a programación de la producción de cada Unidad de Negocio (Sede Mamonal y Bocagrande), enmarcados en turnos de 8 a 12 horas o acuerdo a requerimientos de proyectos, incluyendo turnos nocturnos. (Anexo: zonas de recorridos adicionales).
- Contar con disponibilidad de vehículos tipo automóvil con aire acondicionado para la prestación de este servicio. Asimismo, deberá incluir en su oferta la cantidad de vehículos disponibles y las tarifas correspondientes a los distintos sectores de la ciudad.
- El contratista enviará oportunamente y con total claridad la información de los servicios de transporte adicional a los PCP de las Unidades de Negocio para la conciliación en los tiempos estipulados por la Corporación.
- El contratista después de realizar la conciliación enviará oportunamente y con total claridad la información consolidada de los servicios de transporte adicional en los 5 y 20 de cada mes a los PCP de las unidades de negocio, para el desarrollo del proceso administrativo y luego deben enviar las aceptaciones del servicio a la Supervisión del Contrato quien consolida la información para facturación en los tiempos estipulados por la Corporación.
- El contratista deberá coordinar únicamente los transportes que se programen a través del personal autorizado por Cotecmar.
- Para servicios adicionales COTECMAR a través de la Supervisión deberá enviar al contratista un listado de los cargos autorizados con información de contacto, de cada una de las dependencias de la compañía, que están autorizados para realizar solicitudes de servicios de transporte, para estas solicitudes se encuentra autorizados los siguientes cargos:

JEFES OFICINAS DE PCP, ANALISTAS Y AUXILIARES DE PCP: GEMAM –
GECON-GEBOC -GEDIN

PROFESIONALES EJECUTIVOS: VPT&O- VPEXE – GEFAD- GETHU – GEDIN -
HSEQ

JEFES DE OFICINA: OFICINA DE SEGURIDAD FISICA – OFICINA JURIDICA –
OFICINA DE PLANEACION – JEFE OFICINA CONTROL INTERNO- JEFE
OFICINA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.

- En caso de que el contratista no cuente con la capacidad de prestar el servicio a la hora solicitada, el contratista notificará a través de correo o WhatsApp al solicitante, en el menor tiempo posible (15 minutos), sin embargo, el contratista presentará propuesta de otro horario de prestación del servicio, así mismo el usuario deberá confirmar la aceptación del horario propuesto.
- El contratista deberá coordinar únicamente los transportes que se programen a través del personal autorizado por Cotecmar.

SERVICIOS ADICIONALES PROGRAMADOS -tipo vehículo-:

Para servicios programados adicionales tipo automóvil, el jefe de PCP O Auxiliar de PCP enviará al contratista un correo con 1 hora ½ mínimo, antes del horario programado y para requerimientos de vehículos tipo bus, buseta o micro será con 3 horas mínimo antes del horario programado, cuyo correo será el que indique el contratista, para este requerimiento de los servicios se deberá detallar la siguiente información:

FECHA	PROYECTO Y/O DEPENDENCIA	NOMBRE COMPLETO USUARIO	No. TELEFONO	DESDE	HACIA	HORA SERVICIO (INGRESOSALIDA)	TIPO VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS

- La cantidad de vehículos tipo automóvil, la determina el solicitante, teniendo en cuenta las zonas descritas en el portafolio de tarifas anexo. Se determina 1 solo vehículo cuando los usuarios se encuentran en la misma zona, en caso de que el destino de los usuarios sea en diferentes zonas el requerimiento podría ser más de 1 vehículo.
- Un recorrido puede cubrir más de una zona siempre y cuando realice un desplazamiento en un mismo sentido.
- En caso de cubrir varias zonas se cobrará la tarifa de la zona con el costo más alto.
- Si la solicitud del servicio de vehículos tipo bus coincide con las rutas ordinarias se debe realizar la solicitud por lo menos con 12 horas de anticipación.
- El Contratista deberá notificar vía correo al solicitante y/o usuario del servicio en 40 minutos después de recibido el requerimiento, la placa del vehículo y datos del conductor que realizará la prestación del servicio.
- Para la prestación del servicio el conductor portará una planilla u otro medio que el contratista considere donde se relaciona la información del servicio requerido con el fin de validar y evidenciar la recepción del servicio por parte de Cotecmar.

PLACA:

NOMBRE DEL CONDUCTOR

						MARQUE CON UNA X PERCEPCION DEL SERVICIO		
FECHA Y HORA	DEPENDENCIA	NOMBRE COMPLETO USUARIO	CARGO	FIRMA DEL USUARIO	TRAYECTO	BUENO	REGULAR	MALO

SERVICIOS ADICIONALES NO PROGRAMADOS -tipo vehículo-:

Para la solicitud de los servicios adicionales no programados se requiere dar cumplimiento a los siguientes pasos:

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” Y

1. Contactar vía telefónica al proveedor del servicio de transporte (Coordinador de transporte) en los contactos y horarios concertados con el contratista indicándole el requerimiento que se tiene con 45 minutos mínimo antes de la hora de la prestación del servicio.
2. El proveedor deberá informar vía correo o WhatsApp, por lo menos con 45 minutos de anticipación la información de placa del vehículo y datos conductor (nombre y número de contacto) que fue asignado para la prestación del servicio de la siguiente manera:

SOLICITUD DE TRANSPORTE COTECMAR

1. SOLICITANTE:
2. USUARIOS:
3. CONTACTOS:
4. FECHA:
5. HORA:
4. ORIGEN:
5. DESTINO:
6. GRAFO/PEP/CC:
7. GERENCIA

DATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TAXIS MAMONAL

1. PLACA:
2. TIPO DE VEHÍCULO:
2. NOMBRE CONDUCTOR:
3. CONTACTO:
4. VALOR A PAGAR

NOTA: El tiempo máximo que tendrá el transporte de llegar al origen es de 45 minutos

9:32 a.

COTIZACION SERVICIOS ADICIONALES NO RECURRENTE

El solicitante deberá enviar la solicitud de cotización vía correo al Jefe de Administración de Servicios o al Auxiliar de Administración de servicios, el requerimiento con los datos que se necesitan para la prestación del servicio, así mismo el contratista deberá dar respuesta vía correo electrónico con mínimo 24 horas de anticipación de la prestación del servicio, de la cotización solicitada. A continuación, relaciono el formato con la información que se requiere para realizar dicha solicitud:

FECHA	DEPENDENCIA	NOMBRE COMPLETO USUARIO	CARGO	DESDE	HACIA	HORA INICIO	HORA FIN	OBSERVACIONES

CANCELACION DEL SERVICIO

El solicitante del servicio deberá enviar un correo electrónico o WhatsApp al contratista, notificando la cancelación del servicio con media hora de anticipación de la hora programada del servicio.

ESPERA DEL SERVICIO POR PARTE CONTRATISTA Y COTECMAR

1. Si el vehículo solicitado debe esperar más de 30 minutos, el solicitante deberá reconocer un recargo al valor del servicio, por concepto de stand by. El cual será concertado entre COTECMAR y el Contratista.

2. Si el vehículo solicitado por parte de COTECMAR se retrasa más de 30 minutos de la hora programada, el Contratista deberá reconocer el 50% del valor del servicio, por concepto de stand by. El cual será concertado entre COTECMAR y el Contratista.

NOTAS GENERALES APLICABLES A LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE (ORDINARIO Y ADICIONAL)

- Se requiere realizar previamente un ruteo y una inspección a los vehículos que prestarán el servicio.
- Todos los conductores deberán portar el uniforme de la empresa de transporte, utilizando su EPP (Camisa manga larga, jean y botas).
- Conductores deberán tener cursos vigentes en servicio al cliente, manejo defensivo y mecánica básica.
- Todos los vehículos utilizados en el transporte del personal deberán contar con GPS, además, de brindar a COTECMAR usuario y contraseña para visualizar recorrido en tiempo real.
- El oferente podrá presentar opcionalmente una aplicación para la solicitud y seguimiento de los servicios de transporte.
- Los vehículos deben estar en óptimas condiciones, con accesorios (rejillas de aires acondicionados, sillas, techos, ventanas) en buenas condiciones, además que se mantengan aseados.
- El contratista cuenta con GPS para sus vehículos (buses, busetas y automóviles) propios y se extenderá este uso para los vehículos (buses, busetas y automóviles) subcontratados, así mismo Cotecmar solicitará el acceso al GPS para el personal que considere pertinente.
- Los cambios de buses, busetas o microbús programados deben ser justificados por temas mecánicos.
- Los conductores de rutas deben tener un Smart phone con plan de datos que facilite la comunicación.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de transporte será prestado en Cartagena de Indias teniendo en cuenta las rutas y recorridos enmarcados en los horarios establecidos de conformidad con los términos del proceso ADM 040-25.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y la aprobación de las garantías por parte del Departamento de Contratos del CONTRATANTE. En todo caso el plazo de ejecución establecido en la presente cláusula está supeditado a la buena calificación en la evaluación de desempeño realizada al contratista durante el desarrollo del contrato.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato será hasta su liquidación.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será indeterminado pero determinable por los valores correspondiente a la facturación del servicio de transporte durante el plazo de ejecución, de manera que el valor final del contrato será el que resulte de la sumatoria de los requerimientos del servicio que se discriminen en las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, sin que se exceda de la cuantía que tiene autorizada cada una de las partes para contratar. Para efectos del control presupuestal, la determinación de la capacidad para contratar por parte del CONTRATANTE y para la constitución de las garantías indicadas en la cláusula 7 del contrato, se establece una cuantía estimada anual por la suma máxima de

_____ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$) sin incluir IVA. Sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en la cláusula 3. del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente vínculo contractual se establece por parte de los intervinientes que la tarifa discriminada por recorrido será de _____.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los precios tarifarios serán objeto de incremento de acuerdo con lo siguiente:

6. FORMA DE PAGO: Las facturas se cancelarán 30 días posteriores a ser recibidas en las oficinas de Archivo y Correspondencia de COTECMAR en las instalaciones de Planta Mamonal ubicada en la Zona Industrial de Mamonal Km 9, en la ciudad de Cartagena.

PARAGRAFO: En caso de que la factura no sea presentada con el visto bueno del supervisor y el cumplimiento de los trámites antes mencionados, será causal de devolución de la misma.

7. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL PROVEEDOR asume en virtud del contrato, éste conoce y acepta que la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la contratación, ejecución y desarrollo del contrato, por lo que la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" está legalmente facultada para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio de las cuales será(n) transferido este(os) riesgo(s) a compañía de seguros. EL PROVEEDOR conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de riesgos de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" son cumplidos por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC), el cual consiste en un esquema de aseguramiento en donde la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA ostentará la calidad de garantizado.

Las pólizas del contrato deberán ser emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas, se encuentran reunidas en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC) de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", el cual ha sido tomado y negociado por la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El contratista/proveedor podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC) de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el proveedor/contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso, el oferente podrá contactar al Área designada por la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" para el manejo del SARIC:

DATOS DE CONTACTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:

Katherine Rodriguez | Ejecutiva de Cuenta
Commercial Risk Solutions Aon | Colombia
Bocagrande, Av San Martin Cra 2 N° 11-41, Edificio Torre Grupo Area, Oficina 1707
Cartagena, Colombia
t: (575) 6756860 cel: 3134224195
katherine.rodriguez3@aon.com | www.aon.com/colombia.

Luis Rodrigo Mendoza Estarita | Director Regional Costa | AON Risk Colombia
Edificio Torre Grupo Área, Oficina 1707 Cartagena, Colombia
Tel: (575) 6642311-6642314| Cel: 313-8280655
Calle 77B No.59-61 Centro Empresarial las Américas II Of 312
Barranquilla, Colombia
Luis.mendoza@aon.com | www.aon.com/colombia

• **LOS CERTIFICADOS DE SEGUROS DEBERÁN CONSTAR DE LO SIGUIENTE:**

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Para el caso de la póliza de Cumplimiento: COTECMAR, para la póliza de RCE: Terceros afectados. La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y/u orden de compra y sus prórrogas, como se menciona a continuación:

7.1 AMPAROS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

- a) Cumplimiento del contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución.
- b) Calidad del servicio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y sus prórrogas.
- c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución y sus prórrogas y tres años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: Para calcular y constituir las sumas aseguradas de los amparos anteriormente descritos se deberá tomar como base el valor total del contrato incluido IVA, excepto para el amparo de anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE se deberá entregar con su correspondiente recibo o constancia de pago.

II. AMPAROS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

a) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato suscrito con COTECMAR. La póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental,

súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) Arrendadores, poseedores y arrendatarios,) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios, contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de \$5.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá a la suma de: \$1.000.000.000 y la vigencia es por la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del Contratista y/o Proveedor, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista y/o Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; en todos los casos el contratista deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Aseguradora solo procederá a emitir el certificado de la póliza previo pago de la prima que se haya liquidado por ese concepto por parte del contratista y/o proveedor, de manera que, la garantía solo tendrá efectos de cobertura a partir del evento antes señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista y/o Proveedor o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista y/o Proveedor.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara el presente contrato resulte insuficiente para pagar la indemnización por daños o perjuicios ocasionados con ocasión al servicio contratado, EL CONTRATISTA deberá presentar su póliza responsabilidad civil extracontractual global propia para que opere en exceso de la específica del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con la prestación del servicio de transporte de manera puntual, cuidadosa y responsable en las dependencias de COTECMAR de conformidad con los recorridos, horarios y condiciones establecidas entre el oferente y COTECMAR.
- b) Atender las sugerencias y directrices que considere COTECMAR para la prestación del servicio.
- c) Asistir y a participar en las reuniones que COTECMAR convoque para hacer seguimiento a la ejecución contractual.

- d) Informar a COTECMAR, cualquier situación que altere la normal prestación del servicio.
- e) Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
- f) El personal que ocupe será contratado y removido por el oferente y no tendrá vinculación laboral con la empresa contratante, pero ésta podrá exigir al oferente el reemplazo del personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses de la empresa contratante, sin necesidad de justificación alguna, mediante simple solicitud escrita del interventor de la empresa contratante.
- g) Dar cumplimiento a la normativa vigente del ministerio de Transporte, garantizando que cuente con todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás que le sean de estricto cumplimiento para la prestación del servicio de transporte.
- h) Contar en todo momento con tarjeta de operación, seguros obligatorios, SOAT, revisión técnico-mecánica (cuando aplique) y pólizas contractuales y extracontractuales de conformidad con el Decreto 170 de 2001, artículo 19 y demás que exija la ley.
- i) Cumplir con los lineamientos establecidos en la cartilla del proveedor de bienes y servicios de COTECMAR.
- j) Suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- k) Asumir ante las autoridades y frente a terceros todas las responsabilidades que emanen del incumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias y administrativas, así como las provenientes de los vicios ocultos de los bienes.
- l) Acatar y velar por que sus trabajadores, dependientes, representantes o servidores cumplan con los reglamentos internos, circulares y recomendaciones dadas por COTECMAR.
- m) El cumplimiento general de las obligaciones en materia de salarios y seguridad social con sus trabajadores manteniendo al día las afiliaciones a la seguridad social, de la cual deberá presentar copia cuando realice la entrega de la factura mensual, cuyos documentos serán revisados y avalados por el personal de Seguridad y Salud en el trabajo de COTECMAR así mismo cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y las demás que se establezcan dentro de la Cartilla del Proveedor o en los contratos específicos firmados entre las partes.
- n) EL CONTRATISTA, dotará a sus trabajadores con los elementos y equipos que garanticen su seguridad.
- o) EL CONTRATISTA, mantendrá en perfecto estado mecánico y aseados los vehículos que prestan los servicios de transporte de la Corporación.
- p) EL CONTRATISTA una vez haya sido suscrito el presente contrato, pasará el listado actualizado con los nombres del personal, anexando fotocopia de la cédula y licencia de conducción al Supervisor del Contrato.
- q) Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- r) EL CONTRATISTA, se compromete a no modificar en el sentido de aumentar los precios ofertados a EL CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, salvo los incrementos señalados en el presente contrato.
- s) Permitirá en cualquier momento a través de inspecciones, la revisión del estado de los vehículos y documentación de ley, la documentación relacionada con el cumplimiento sus obligaciones laborales y suministrará o acreditará en caso de ser requerido por el CONTRATANTE, copia de los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales.
- t) En caso de que el CONTRATISTA recurra tres (3) veces en el mes con el cambio de vehículos sin notificar previamente al supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar *souvenirs* para campañas de seguridad vial.
- u) En caso de que el CONTRATISTA recurra tres (3) veces en el mes con la impuntualidad en el inicio de recorridos y llegadas de rutas al complejo Mamonal, el CONTRATISTA deberá ofrecer un (01) recorrido como apoyo para un evento especial dentro de la ciudad que COTECMAR requiera.
- v) En caso de que el CONTRATISTA recurra 2 veces en el mes con novedades en los recorridos no reportadas a la Supervisión del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar botiquines y equipos de carreteras requeridos en las campañas de Seguridad Vial realizadas en COTECMAR.

- w) En caso de que el CONTRATISTA recurra dos (2) veces en el mes donde se evidencia la falta de marcación con escarapelas de las rutas y el incumplimiento del porte de uniformes por parte de los conductores, el CONTRATISTA deberá suministrar señalizaciones reglamentarias, preventivas e informativas que se requieran en COTECMAR para dar cumplimiento al Plan de Seguridad Vial.
- x) Si se evidencia reportes de novedades de usuarios recurrentes tres (3) veces en la semana, por excesos de velocidad, frenadas bruscas, pitadas innecesarias e incumplimiento de prescripciones médicas establecidas (uso de lentes), el CONTRATISTA deberá aportar una capacitación a los conductores de COTECMAR en algún tema de Seguridad Vial.
- y) Permitirá en cualquier momento, la revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento sus obligaciones laborales y suministrará o acreditará en caso de ser requerido por el CONTRATANTE, copia de los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales.
- z) EL PROVEEDOR deberá cancelar a COTECMAR, por concepto de impuesto de timbre, la suma que corresponde al 0,5% del valor total del contrato a la cuenta de ahorros 49505917706 de Bancolombia, dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato.
- aa) Mantener el cumplimiento de lo presentado en la oferta, durante la ejecución del contrato.

8.2. DEL CONTRATANTE:

- a) COTECMAR se comprometerá a pagar el precio por los servicios prestados por el oferente, en la forma y plazo establecido.
- b) COTECMAR, a través del supervisor revisará los soportes de ejecución de los servicios solicitados por las diferentes áreas de la Corporación con cargo a COTECMAR, con el fin de avalar la facturación.
- c) COTECMAR, suscribirá el acta de liquidación final del contrato.

9. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del JEFE DIVISION ADMINISTRACION DE SERVICIOS o quien haga sus veces quien estará facultado para:

- a) Llevar el control presupuestal sobre la ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR y establecidos en el presente contrato;
- c) Conceptuar sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo o al valor del presente contrato;
- d) Comunicar sus observaciones y/o instrucciones en forma escrita tanto a EL PROVEEDOR como al CONTRATANTE;
- e) Aprobará las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, mediante su firma y sello de recibido a satisfacción;
- f) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los servicios contratados;
- g) Las demás funciones establecidas para los supervisores en la Directiva Permanente de Supervisores N°020 de 2017 de la Presidencia de COTECMAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que, por ausencia temporal o definitiva, exista cambio de supervisor, no se requiere la modificación del presente contrato, basta una copia o fotocopia de la designación que se efectúe de manera escrita se adjuntará al contrato y formará parte integral del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del presente contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptados por los representantes legales de las partes.

10. ASUNCIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA acepta que si en opinión objetivamente probada de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA ha incurrido en cualquier oportunidad, durante la prestación de los servicios, en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, o si EL CONTRATISTA incumple lo estipulado en el presente contrato en todo o en parte o no utiliza la diligencia debida en dicha prestación, EL CONTRATANTE podrá, a su elección y sin perjuicio de las acciones que pudiera adelantar EL CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA, o de cualquier otra medida de la que pueda disponer,

hacerse cargo de la prestación de cualquier parte de los servicios no cumplidos o bien encomendar su ejecución a otro contratista. Si EL CONTRATANTE se hace cargo de la terminación de los servicios por sí o por terceros, la única obligación de éste será la de pagar al CONTRATISTA, lo efectivamente ejecutado por éste.

11. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Durante la ejecución de los Servicios ofrecidos en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA será independiente y no un agente o empleado del CONTRATANTE y por lo tanto desarrollará el presente contrato con la capacidad técnica y autonomía administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del servicio que se contrata. No existirá relación de dependencia alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre EL CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA o sus Subcontratistas, si los hubiere. EL CONTRATISTA acepta y acuerda que, con respecto a cualquier Servicio ejecutado bajo este contrato, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus empleados, ni ninguno de sus Subcontratistas ni ninguno de los empleados de éste, está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por el CONTRATANTE o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley al CONTRATANTE, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. EL CONTRATISTA no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar al CONTRATANTE, salvo lo que en forma expresa se indique en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA retirará a cualquier trabajador cuyo cambio sea exigido por el CONTRATANTE, o sus representantes, previo previa explicación, motivación alguna del pedimento. En caso de que la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgo Laborales (ARL) donde se afilien los trabajadores del CONTRATISTA o de sus subcontratistas no tenga cobertura en el área de prestación del servicio ofertado o vivienda del(os) trabajador(es) éste será el único responsable de obtener una prestación efectiva de dichos servicios incluso acudiendo a contratar una entidad independiente por su absoluta cuenta.

12. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes pactan un acuerdo de confidencialidad en virtud de la ejecución del presente contrato. En este sentido ni EL PROVEEDOR, ni el CONTRATANTE revelarán directa o indirectamente la información que lleguen a conocer en virtud del presente contrato pues esta tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas adoptadas por cada una de las partes para mantener su propia información en reserva. La información de cualquiera de las partes que la otra llegue a conocer en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. La información obtenida por las partes en razón de este contrato no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará, además de la sanción prevista en la cláusula penal, la aplicación de las medidas penales a que haya lugar. La información confidencial no incluirá información que:

- (a) Una de las partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o
- (b) Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o
- (c) Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente contrato y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que cualquiera de las partes reciba información de carácter confidencial, activos físicos o software, proveniente de la otra, deberá devolverlos o destruirlos una vez finalizado o liquidado el contrato, lo cual deberá constar en el acta de recepción a satisfacción por parte del supervisor o en el acta de liquidación del contrato si fuere el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES deberán garantizar que todas los involucrados en la tercerización, incluyendo a los subcontratistas, se encuentren enterados de las responsabilidades en materia de seguridad de tal manera que mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad de los archivos provenientes alguna de las partes, de igual manera se ejercerán controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la información sensible de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato cualquiera fuere la razón.

13. INDEMNIDADES: EL CONTRATISTA se obligará con EL CONTRATANTE a indemnizarlo, defenderlo y mantenerlo indemne por todo reclamo y contra cualquier demanda, actuación administrativa, pérdida, gasto, daños personales o muerte de personas y por pérdida de o daño a la propiedad, causado por EL CONTRATISTA o sus proveedores de bienes y servicios, sus empleados o agentes, en el cumplimiento de lo contemplado en el presente contrato, debiendo constituir apoderados y rembolsar el importe en el evento que EL CONTRATANTE, tuviere que desembolsar suma alguna por éstos conceptos. En caso de que se entable un reclamo, demanda, acción legal o actuación administrativa contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el presente contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE en todo momento. Si por causa del incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones legales y contractuales mencionadas y por efecto de lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo adicionan o reforman, EL CONTRATANTE se viere demandado, u obligado a efectuar pagos o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, en relación con sus empleados, EL CONTRATANTE tendrá derecho de repetición contra EL CONTRATISTA y podrá ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que adeude al mismo, hasta por los valores que le estuviesen cobrando judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA para atender de inmediato la causa judicial y/o la reclamación, saliendo en defensa del CONTRATANTE mediante apoderado y asumiendo todos los costos, costas, honorarios profesionales, intereses, sanciones, multas y agencias en derecho en que hubiere podido incurrir EL CONTRATISTA en la defensa de sus intereses por la(s) razón(es) descrita(s).

14. ANTICORRUPCION: Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para COTECMAR, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley Colombiana y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de COTECMAR, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que:

- a) viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable.

b) sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de LAS PARTES con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del contrato u orden o cualquier negocio en general.

LAS PARTES acuerdan que estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de COTECMAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

Por todo lo anterior PROVEEDOR y sus representantes y/o empleados no pagarán y se asegurarán de que tampoco lo hagan sus subcontratistas y proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de COTECMAR, ni los beneficiará con excesivos o inapropiados regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación, durante el desarrollo de las órdenes o contratos, tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de COTECMAR, distintos a los Representantes autorizados por COTECMAR o sin su aprobación por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR se compromete, en el evento de ser requerido, a revelar de manera clara y en forma total a COTECMAR o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la Línea Transparencia 018000969096, al teléfono (+57) (5) 6535529 o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: transparencia@COTECMAR.com.

15. CESIÓN: Las PARTES no podrán ceder, ni en todo ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la otra, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del presente contrato.

PARAGRAFO: El Contratista cuenta con el plazo máximo de cuatro (4) meses para adquirir la flota de vehículos que responda a las especificaciones técnicas requeridas por el contratante y a las pactadas en el presente documento, durante este tiempo y en momentos posteriores en los que se pudieren llegar a presentar novedades e imprevistos que afecten la capacidad operativa del contratista y que por obvias razones genere perjuicios al contratante, el primero, siempre que lo considere, podrá subcontratar con terceros- aliados el servicio.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes acuerdan, que no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El PROVEEDOR, se obligará a notificar por escrito al CONTRATANTE de las circunstancias que constituyan fuerza mayor acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el PROVEEDOR acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor, el PROVEEDOR informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia cada cinco (5) días calendario, hasta un término máximo de treinta (30)

días calendario, vencido el cual el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por medio de un acta, lo cual será comunicado al PROVEEDOR sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. Igualmente, el PROVEEDOR se obligará a prolongar la vigencia de las pólizas que ampararán el presente contrato.

17. TERMINACIÓN: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas:

- a. Si EL CONTRATISTA y/o PROVEEDOR incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo, que no se haya subsanado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de incumplimiento, se entenderá surtida la instancia con efecto inmediato de terminación con el solo aviso del CONTRATANTE.
- b. Si EL CONTRATISTA cede sus obligaciones emanadas de la aceptación del presente contrato, sin autorización previa y por escrito otorgada por EL CONTRATANTE.
- c. Si EL CONTRATISTA no aporta a CONTRATANTE las garantías en el término establecido en este Contrato; o no constituye alguna de las garantías, en las condiciones, cuantías y plazo establecido en esta cláusula.
- d. Si EL CONTRATANTE incumple o retarda el pago de cualquier factura o documento en que consten obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato.
- e. Por el no pago del impuesto de timbre generado por la suscripción del presente contrato.
- f. Por el mal desempeño reflejado en las evaluaciones de desempeño realizadas al CONTRATISTA
- g. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, reestructuración empresarial, liquidación, insolvencia o embargos judiciales de las partes que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
- h. Si EL CONTRATISTA y/o EL PROVEEDOR incurre en las conductas señaladas en el numeral 22.1 y 22.2 del presente contrato, dará lugar a la terminación del contrato dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo reporte del evento
- i. Por todas las demás causales estipuladas en la ley.
- j. Por mutua acuerdo de las partes.

18. MERITO EJECUTIVO. Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y para hacer efectivo el cobro de las obligaciones aquí contenidas bastará allegar el contrato y las facturas comerciales contentivas de las sumas pendientes de pago.

19. MULTAS En el evento que EL CONTRATISTA, una vez perfeccionado el presente contrato, incumpla con las obligaciones y/o plazos pactados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo y que no estén relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito, reconocerá al CONTRATANTE una suma equivalente al 1% sobre el valor del objeto de incumplimiento del presente contrato, por cada día de retardo, sin que supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual podrá hacerse efectiva contra los saldos debidos al CONTRATISTA, o ejecutarse por la vía ejecutiva, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda imponer la cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías, así como cobrar los perjuicios que acredite por incumplimiento contractual. Se podrán imponer multas sucesivas siempre que, individualmente, no superen el tope acá establecido. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior cumplimiento a la obligación incumplida.

LAS PARTES acuerdan que para garantizar el debido proceso en la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento:

- a. Cuando COTECMAR tenga conocimiento por el SUPERVISOR del Contrato del incumplimiento de cualquier obligación imputable al PROVEEDOR, le enviará una comunicación por una sola vez, señalándole los hechos

constitutivos de su presunto incumplimiento, para que dentro del término indicado presente los argumentos y soportes probatorios del caso.

b. COTECMAR a su turno analizará la comunicación remitida por El PROVEEDOR y en caso de que la multa proceda, impondrá la respectiva multa.

20. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos del presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados al CONTRATANTE por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

LAS PARTES acuerdan como requisito previo para su procedencia, se deberá surtir el mismo procedimiento señalado en el párrafo primero de la cláusula 19 del presente contrato.

21. ARREGLO DIRECTO: Toda controversia relativa al presente contrato, su celebración, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente por las partes por arreglo directo, si por medio de este mecanismo no pudieren llegar a una solución, deberán acudir a otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos. Si transcurridos 20 días calendarios a la invitación que una de las partes haga a la otra para iniciar el arreglo directo, no se presentare interés en iniciar la etapa, ésta se entenderá agotada. Si fracasa la etapa de arreglo directo o de algún Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una de las Partes notifica a la otra su intención de iniciar dichas conversaciones amigables, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRILA/FT Y CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN. Las PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22.1 En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a

estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, EL PROVEEDOR declara que los recursos que incorporan para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

22.2 EL PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

23.3 LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de las normas que le apliquen en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y/o su inclusión en las listas nacionales o internacionales que se señalan en la Circular Externa No. 100-000006 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo faculta a cualquiera de LAS PARTES para dar por terminado unilateral e inmediatamente el contrato celebrado y a exigir el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le genere."

23. LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que para su interpretación, ejecución, liquidación y solución de controversias es aplicable al presente contrato la regulación colombiana establecida en la ley colombiana.

24. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE, su personal o sus bienes y a terceros con ocasión de este Contrato y en consecuencia, se obliga para con COTECMAR a indemnizarle todo perjuicio que le cause que sea consecuencia inmediata o directa de la inexecución o ejecución defectuosa del presente Contrato y en caso de que COTECMAR se vea obligada a pagar por causas imputables a EL PROVEEDOR, ésta deberá reembolsar íntegramente la suma pagada incluidos los costos procesales y honorarios de abogados que se hayan tenido que sufragar.

EL PROVEEDOR no responderá por situaciones o condiciones que no sean parte de sus obligaciones en el marco de lo establecido en el presente Contrato, así como no será responsable por las situaciones, condiciones u obligaciones en las que sea responsable COTECMAR.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los perjuicios indirectos que se causen, entendiéndose por tales, aquellos en donde es incierto que el daño sea consecuencia necesaria del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato.

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas y acreditadas en los términos de la ley.

Esta cláusula no podrá limitar la responsabilidad del PROVEEDOR en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, por negligencia grave, en caso de fraude o dolo de EL PROVEEDOR, o en casos de daños a la salud, daño corporal, lesiones o muerte. EL PROVEEDOR será responsable de cualquier otra responsabilidad que legalmente no podrá ser limitada o excluida.

LAS PARTES se liberan la una a la otra de cualquier responsabilidad en caso de presentarse accidentes de trabajo y/o futuras reclamaciones que generen el pago de cualquier indemnización que no le sean directamente atribuibles a la otra parte.

En cualquier caso, y sea cual sea la causa de la acción, la responsabilidad máxima total del Proveedor de conformidad y en relación con el contrato, incluida la obligación de pago de multas, daños y perjuicios, culpabilidad, incumplimiento del contrato y demás, se limita al valor total de esta del Contrato y los adicionales en valor que llegaren a suscribir por las Partes.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que toda controversia relativa al presente contrato, su celebración, interpretación, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente mediante el agotamiento de la etapa de arreglo directo, la cual podrá ser iniciada por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra PARTE, contando con un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de invitación para el inicio del arreglo directo.

Si fracasa la etapa de arreglo directo, ya sea por falta de interés de la otra parte en llevar a cabo las conversaciones amigables para resolver la diferencia o porque se ha vencido el periodo de los sesenta (60) días hábiles sin que hayan llegado a un acuerdo, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria.

26. ACUERDO TOTAL Y ORDEN DE PREVALENCIA EN LA INTERPRETACIÓN: Lo previsto en este contrato y sus anexos sustituye y deja sin efecto otros acuerdos y entendimientos previos entre las Partes, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del presente Contrato. En caso de discrepancias y/o contradicciones entre lo establecido en la oferta, los términos y condiciones del fabricante anexos o contenidos en la oferta y este Contrato, primará, en su orden, lo establecido en el presente Contrato, lo establecido en la Propuesta y finalmente lo establecido en los términos y condiciones del fabricante.

27. LIBERTAD CONTRACTUAL O NEGOCIAL EN EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO FIRMADO: Las Partes acuerdan que el presente documento se constituye como acuerdo de voluntades; así mismo, un acuerdo distribuido electrónicamente y firmado electrónicamente por Las Partes serán suficientes para vincularlas, por lo tanto, Las Partes acuerdan expresamente que las firmas electrónicas, en cumplimiento del principio de equivalencia funcional de los mensajes de datos en la formación de los contratos, se consideran originales para los efectos de dar validez al acuerdo.

28. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento, el presente contrato requiere la firma de las partes contratantes.

Representante Legal –
CONTRATISTA

Jefe Departamento Administrativo -COTECMAR
CONTRATANTE

**SUPERVISOR
COTECMAR**

Vo.Bo

Elaboró

